



Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por Orden 2929/2023, de 22 de noviembre (BOCM de 13 de diciembre) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas de carácter laboral de la categoría profesional Auxiliar de Control e Información (Grupo V, Nivel II, Área B) de la Comunidad de Madrid.

A efectos del desarrollo de la fase de concurso del citado proceso selectivo, prevista en el apartado cuarto de la base sexta de la mencionada Orden 2929/2023, de 22 de noviembre de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas de carácter laboral de la categoría profesional Auxiliar de Control e Información (Grupo V, Nivel II, Área B) de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2021, se pone en conocimiento de ese Centro directivo, para que proceda a su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición a fin de que, en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, aporten la documentación acreditativa de los méritos de experiencia profesional y cursos oficiales de formación y perfeccionamiento, objeto de valoración en la expresada fase de concurso, en los siguientes términos:

6. Acreditación de los méritos: los méritos alegados se acreditarán a través de los siguientes medios:

a) Los méritos referentes a los servicios efectivos prestados, así como los de formación y perfeccionamiento relativos a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos o Entes, serán comprobados, a instancia del tribunal calificador, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las unidades o departamentos de personal competentes, así como por los órganos y entidades responsables de las acciones formativas correspondientes.

b) Respecto a los méritos, tanto de servicios prestados, como los de formación y perfeccionamiento, relativos a otras Administraciones Públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública, los aspirantes deberán aportar de forma electrónica:

— A efectos de acreditar los servicios prestados: la correspondiente certificación de los servicios prestados expedida por el órgano competente a tal fin, en la que conste o, en su caso, de la que se desprenda que han desempeñado funciones vinculadas a la categoría profesional y especialidad desde la que se promociona, o, en su defecto, documentación complementaria a la mencionada certificación de servicios prestados que resulte acreditativa del desempeño de dichas funciones.

— A efectos de acreditar los méritos relativos a la formación y perfeccionamiento: los diplomas o certificados de los cursos de formación, expedidos por el órgano competente que corresponda, en los que deberá constar el número de horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no constase en horas, el aspirante habrá de presentar, asimismo, documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

c) En el supuesto de los méritos relativos a los servicios prestados en el sector privado, se acreditarán mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería



General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización al que se acompañará el contrato de trabajo, o en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría profesional y funciones desempeñadas. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, además del informe de la vida laboral, se aportará copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

7. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni, en aquellos casos en que corresponda, acreditados documentalmente en el plazo habilitado a tal efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el ya reiterado apartado cuarto de la Base Sexta de la convocatoria, **la totalidad de los méritos se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12 de enero de 2024).**

Conforme recoge el Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid, la documentación se enviará por Registro Electrónico dirigido a:

Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por Orden 2929/2023, de 22 de noviembre (BOCM de 13 de diciembre) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas de carácter laboral de la categoría profesional Auxiliar de Control e Información (Grupo V, Nivel II, Área B) de la Comunidad de Madrid.

Dirección General de Función Pública

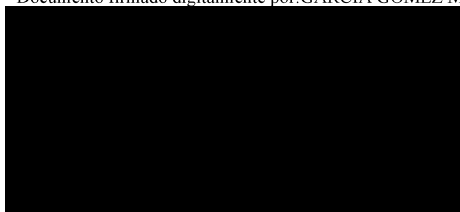
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Se adjunta al presente escrito una plantilla para que sea rellenada a modo de **INDICE**, para una mejor organización de la documentación, que puede ser utilizada por los aspirantes de forma optativa.

El plazo para la presentación de documentación será de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

En Madrid, a fecha de la firma
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Documento firmado digitalmente por: GARCÍA GÓMEZ MERCEDES



**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**